



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2019060192)

Habiéndose firmado el día 8 de enero de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO Y LA EMPRESA INNOCAMPO,
SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a, 8 de enero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Antonio Guerra Cabanillas, con NIF *****924-A, en calidad de administrador único de la empresa InnoCampo, SL (Ingeniero Agrónomo) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la Avda. Sevilla n.º 2 de Don Benito.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 15 de febrero de 2018 fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales.

Segundo. Que en la cláusula decimoquinta del citado Convenio de Colaboración se establecía que el mismo entraría en vigor a día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascurra un año desde su entrada en vigor, previéndose la posibilidad de prórroga, por unanimidad de los firmantes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en la empresa de conformidad con el contenido del programa de prácticas presentado, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes



ACUERDAN :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el representante
de la empresa,

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,
PD Resolución 2 de octubre de 2015
(DOE n.º 202, de 20 de octubre),

FDO.: ANTONIO GUERRA CABANILLAS

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ